

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	Protección, inclusión y garantía de los derechos culturales para la gobernanza de la cinematografía, medios audiovisuales e interactivos en el Distrito de Cartagena de Indias
Programa:	DERECHOS CULTURALES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA
Código del proyecto:	BPIN: 202400000005227

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de convenio:
NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA	Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	RÉGIMEN ESPECIAL	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------	------------------	---

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar



convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el IPCC en la realización del proyecto:



“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE, EN EL MARCO DEL MERCADO CULTURAL DEL CARIBE 2025, CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA Y HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL”

por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria que acredite posee recursos económicos iguales o superiores al valor ofertado. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.*

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

El **Mercado Cultural del Caribe (MCC)** es un encuentro internacional de las industrias culturales y creativas que se realiza anualmente en la ciudad de **Cartagena de Indias**, con más de quince (15) años de trayectoria. Su propósito es fomentar la circulación, cualificación y sostenibilidad del sector cultural mediante espacios de formación, exhibición, promoción y articulación entre artistas, gestores, programadores e instituciones públicas y privadas.

En su edición 2025, el MCC se llevará a cabo en Cartagena de Indias, Bolívar, del 27 al 29 de noviembre de 2025, en distintos escenarios culturales de la ciudad. Este espacio se ha consolidado como un referente en la región del Gran Caribe, al fortalecer los procesos de intercambio, circulación y visibilización de la cultura viva, y al posicionar a Cartagena como un territorio creativo, diverso y festivo.

En este contexto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC adelantará acciones orientadas al fortalecimiento e implementación de la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias, aprovechando el MCC como plataforma estratégica de articulación institucional, visibilización del talento audiovisual local y promoción de Cartagena como territorio creativo y destino fílmico nacional e internacional.



Este proyecto tiene como objetivos específicos el fortalecimiento de la gestión de las instancias del Sistema Distrital de Cultura (SDC) en favor de acciones coordinadas para el desarrollo de la política patrimonial y cultural, así como la inserción de Cartagena en la industria cinematográfica, los medios audiovisuales e interactivos. Asimismo, busca promover herramientas técnicas para la gestión de buenas prácticas en la garantía de derechos culturales, con esquemas de gobernanza eficientes y cobertura a escenarios de innovación como la cinematografía y los medios audiovisuales.

La presencia de múltiples actores del ecosistema cultural y audiovisual —instituciones públicas, sector privado, academia, gestores, creadores y comunidades— convierte al MCC en un escenario idóneo para impulsar una estrategia que contribuya al posicionamiento de la Comisión Fílmica de Cartagena, su articulación con el Sistema Distrital de Cultura (SDC) y la generación de alianzas estratégicas que fortalezcan la gobernanza cultural local.

Estas acciones no solo contribuyen a consolidar la Comisión Fílmica como una herramienta institucional clave para el desarrollo del sector audiovisual, sino que además aportan al cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad institucional del Distrito mediante buenas prácticas en garantía de derechos culturales, esquemas de gobernanza eficientes y apoyo a escenarios de innovación como la cinematografía y los medios audiovisuales.

De esta manera, la estrategia propuesta permite articular los objetivos del Distrito con uno de los espacios culturales más relevantes de la región, potenciando su impacto y generando condiciones para el desarrollo sostenible del sector audiovisual y cinematográfico en Cartagena.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El proyecto “**Implementación de la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias**” surge de la necesidad urgente de adelantar acciones que permitan su puesta en marcha efectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 1764 del 26 de diciembre de 2023** y en armonía con la entrada en funcionamiento del **Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFAC** (Acuerdo 175 de 2025).

Este propósito se enmarca en los lineamientos del **Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**, específicamente en la **Línea Estratégica 3: Innovación Pública, Derechos Culturales y Gobernanza**, y en el **Componente Impulsor 3.4: Derechos Culturales y Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza**, que prioriza el fortalecimiento de las instituciones culturales y la garantía de derechos culturales a través de esquemas de gobernanza eficientes e inclusivos.

En coherencia con este marco, el proyecto propone aprovechar la edición 2025 del Mercado Cultural del Caribe como plataforma estratégica para fortalecer las líneas de promoción, formación y circulación audiovisual, a través de acciones concretas de articulación institucional, diálogo sectorial y posicionamiento de Cartagena como territorio creativo y destino fílmico.



Entre las actividades principales se destacan:

- **Mesa de trabajo de la Comisión Fílmica de Cartagena**, con participación de instituciones públicas, privadas, academia y organizaciones culturales, orientada a identificar retos y oportunidades para consolidar la ciudad como destino audiovisual.
- **Panel abierto “Cartagena como escenario para la industria audiovisual”**, con invitados nacionales e internacionales, dirigido a fortalecer la reflexión pública y el posicionamiento de la ciudad en el ecosistema audiovisual y cinematográfico.

Estas acciones complementarias de formación, promoción y circulación, alineadas con la misión institucional de la Comisión Fílmica y la Cinemateca de Cartagena.

Este proyecto contribuye al cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** adoptados por el Distrito:

- **ODS 4 (Educación de calidad)**, mediante procesos formativos especializados en cultura audiovisual.
- **ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles)**, a través de la protección y difusión de la memoria cultural de Cartagena.
- **ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas)**, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad cultural y la promoción de espacios de gobernanza participativa.

Meta Específica del Plan de Desarrollo

Enmarcado específicamente en el propósito fundamental de *"garantizar el acceso equitativo a la cultura, el fortalecimiento del Sistema Distrital de Cultura y la preservación de las expresiones patrimoniales, promoviendo la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos culturales"*, este proyecto responde directamente a las estrategias establecidas para *"implementar estrategias para la protección, inclusión y garantía de los derechos culturales, consolidando procesos de formación y participación de la ciudadanía y generando condiciones para el desarrollo de las industrias culturales y creativas"*.

El proyecto contribuye de forma directa y medible a metas concretas de resultado. A través de nuestros talleres, proyecciones y conversatorios, aportamos significativamente al cumplimiento de la Meta Implementar una (1) Comisión Fílmica de Cartagena de Indias y adquirir un (1) Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFAC)

En síntesis, la contratación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS"** trasciende la simple ejecución de actividades culturales. Se constituye como una acción estratégica integral que da cumplimiento efectivo a los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fortaleciendo nuestra identidad cultural, consolidando el Sistema Distrital de Cultura y posicionando a Cartagena como un referente nacional en preservación de la memoria audiovisual.

OBJETIVO GENERAL

Adelantar acciones concretas que fortalezcan las líneas de promoción, formación y circulación, inherentes a la misionalidad de la Comisión Fílmica" **IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS "** de la Cinemateca de Cartagena

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adelantar acciones conjuntas entre el IPCC y la Corporación Cultural Cabildo para el fortalecimiento de la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias, mediante la realización de una mesa de trabajo especializada y un panel abierto en el marco del Mercado Cultural del Caribe 2025, que contribuyan al posicionamiento de Cartagena como destino estratégico de la industria audiovisual, a la participación de talento local y al fortalecimiento institucional del sector.
- Desarrollo de espacios de articulación institucional, académica y comunitaria en torno a la Comisión Fílmica de Cartagena.
 - Fortalecimiento de la profesionalización del sector audiovisual local y regional.
 - Promoción de Cartagena como territorio creativo y locación estratégica para producciones nacionales e internacionales.
 - Generación de insumos técnicos y conceptuales para la implementación de la política pública audiovisual en el Distrito.

ALCANCES:

Para el logro del objeto del convenio se celebrarán las siguientes actividades:

A. Mesa de trabajo:

En el marco del Mercado Cultural del Caribe (MCC) se llevará a cabo una mesa de trabajo liderada por la Comisión Fílmica de Cartagena, que contará con la participación de representantes del IPCC, el Consejo de Cine de Cartagena, el FICCI, la Cinemateca del Caribe, FilmMedellín, la Comisión Fílmica de Colombia, la academia, cineastas independientes y casas productoras, quienes actuarán como ponentes y actores clave en la construcción de propuestas y estrategias para el fortalecimiento del ecosistema audiovisual de la ciudad.

Este espacio abordará los retos y oportunidades para consolidar a Cartagena como un destino estratégico de la industria audiovisual, con énfasis en la participación popular y la contratación de talento local y regional, la cualificación y formación del sector, la promoción del audiovisual regional, la creación de públicos y la construcción de una ciudad atractiva para el cine y la producción internacional.

B. Panel: Panel abierto: Cartagena como escenario para la industria audiovisual

Nombre de la actividad: Panel abierto: Cartagena como escenario para la industria audiovisual				
Duración: 2 horas				
Formato 4 intervenciones de 20 minutos + 40 minutos de diálogo con el público				
Fechas: del 27 al 29 de noviembre de 2025, en Cartagena de Indias				
#	Eje temático	Entidad participante (ponente)	Tema	Duración
1	La Comisión Fílmica: del dicho al hecho	Comisión Fílmica de Colombia	Retos y aprendizajes en la consolidación de comisiones fílmicas como plataformas de atracción y desarrollo.	20 min



Nombre de la actividad: Panel abierto: Cartagena como escenario para la industria audiovisual				
Duración: 2 horas				
Formato 4 intervenciones de 20 minutos + 40 minutos de diálogo con el público				
Fechas: del 27 al 29 de noviembre de 2025, en Cartagena de Indias				
#	Eje temático	Entidad participante (ponente)	Tema	Duración
2	Cartagena en el mapa internacional del cine	FICCI	Patrimonio, festival y ciudad: cómo potenciar la imagen de Cartagena como destino cultural y audiovisual.	20 min
3	Participación local y formación de talento	Universidad del Magdalena / Sector productivo	Modelos para integrar a comunidades, técnicos y profesionales locales en las producciones audiovisuales.	20 min
4	Experiencias desde la industria regional	Cinemateca del Caribe / FilmMedellín	Prácticas exitosas y aprendizajes para fortalecer la producción audiovisual desde las regiones.	20 min
—	Cierre	Comisión Fílmica de Cartagena de Indias	Diálogo abierto con el público, síntesis de conclusiones y recomendaciones para la agenda audiovisual de Cartagena.	40 min

C. ENTREGABLE: Elaborar un informe final que integre la sistematización de reflexiones, retos y oportunidades identificados durante el desarrollo de las actividades, orientados a la consolidación de la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias. Este informe deberá compilar los aportes surgidos en la mesa de trabajo, el panel sectorial y demás acciones ejecutadas en el marco del Mercado Cultural del Caribe, incluyendo conclusiones, recomendaciones y posibles líneas de acción institucional.

CRONOGRAMA:

DESCRIPCION	NOV				DIC			
Actividades	1	2	3	4	1	2	3	4
ALISTAMIENTO								
PRODUCCION								
CONSOLIDACIÓN Y ENTREGA DE INFORME								

4. OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE, EN EL MARCO DEL MERCADO CULTURAL DEL CARIBE 2025, CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PROMOCIÓN, CIRCULACION Y POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA Y HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL”.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

<u>Código-Segmentos</u>	<u>Código- Familia</u>	<u>Código Clase</u>	<u>Nombre</u>
93000000	93140000	93141700	Servicio de promoción cultural
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80160000	80161500	Servicios de apoyo gerencial

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del convenio por las partes y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluida la firma del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del presente convenio será en la Ciudad de Cartagena de Indias, específicamente el Mercado Cultural del Caribe (MCC), se realizará en tres locaciones diferentes: Museo Histórico de la ciudad de Cartagena, MUHCA; Palacio de la Proclamación y el Centro de Formación de la Cooperación Española.

8. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por EL IPCC, para el desarrollo de los componentes del alcance del objeto convenido, conforme a las especificaciones técnicas y que se encuentra descrito en la propuesta, el cual iniciará su ejecución una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución del presente convenio, actividades que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.
2. Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos del aporte del Distrito.
3. Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.
4. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio y por ningún motivo suspender o abandonar las actividades convenidas.

7. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
8. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el convenio.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

8.1 COMPROMISOS DE LA ESAL:

- a) Coordinar la convocatoria, organización, planificación, logística y alistamiento de las actividades contempladas en el convenio, garantizando el cumplimiento del cronograma establecido.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos en el objeto del convenio, asegurando el uso adecuado, transparente y eficiente de los recursos aportados por las partes.
- c) Coordinar y desarrollar las actividades de promoción, formación, circulación audiovisual, paneles, mesas de trabajo y demás acciones estratégicas relacionadas con la implementación y fortalecimiento de la Comisión Fílmica de Cartagena de Indias.
- d) Gestionar la identificación, convocatoria y articulación de los perfiles de los representantes e instituciones que participarán como ponentes y actores estratégicos en la **mesa de trabajo** y el **panel “Cartagena como escenario para la industria audiovisual”**, en el marco del Mercado Cultural del Caribe (MCC).
- e) Gestionar la identificación, convocatoria, articulación y coordinación del equipo organizador, conformado por representantes institucionales y sectoriales que actuarán como ponentes y actores estratégicos en la mesa de trabajo y el panel ‘Cartagena como escenario para la industria audiovisual’, en el marco del Mercado Cultural del Caribe (MCC).
- f) Aportar la infraestructura técnica, administrativa y de gestión necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.
- g) Recibir y administrar los recursos transferidos por el IPCC, destinándolos exclusivamente a la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- h) Mantener comunicación constante y oportuna con el IPCC y con las demás partes involucradas, informando cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio.
- i) Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y administrativas derivadas de la ejecución del convenio, incluyendo el pago de la seguridad social de conformidad con la **Ley 789 de 2002** y demás normas vigentes aplicables.
- j) Presentar informes técnicos parciales y un informe técnico final que den cuenta del avance y cumplimiento de las actividades pactadas, conforme al cronograma de ejecución y a los requerimientos de supervisión.
- k) Llevar un control detallado y pormenorizado de la ejecución de los recursos, soportado en documentos contables y financieros válidos, que serán presentados al supervisor designado por el IPCC.



l) Asegurar la calidad técnica, metodológica y operativa en la ejecución de todas las actividades previstas, conforme a los estándares institucionales y culturales aplicables.

m) Garantizar la adecuada visibilidad institucional del IPCC y de la Comisión Fílmica de Cartagena en el marco de las actividades, cumpliendo con los lineamientos de imagen institucional definidos por la entidad.

8.2. COMPROMISOS DEL IPCC

EL IPCC se compromete a las siguientes:

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- c. Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de LA ESAL;
- d. Construir el expediente contractual donde reposarán las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio.
- e. Realizar el aporte en la forma que se estipula en el Convenio;
- f. Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
- g. Designar un funcionario encargados de efectuar la supervisión del Convenio;
- h. Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza de éste.
- i. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que **LA ESAL**, pueda presentar los informes al IPCC, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros).
- j. Apoyar a LA ESAL en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo.
- k. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas.

9. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.CTE (\$42.857.141)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.999.998)** correspondiente al **70%** del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al **30%** del valor total del convenio, esto es la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.857.143)** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

10.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE IPCC	APORTE ASOCIADO
1	Honorarios equipo organizador	Persona	4	\$ 3.214.286	\$ 12.857.143	\$ -	\$ 12.857.143
2	Honorarios Coordinador	Persona	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ -
3	Asistente de producción	Persona	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ -
4	Acreditaciones: cartón prensado, 1 mm con vinilo adhesivo full color, con puntas semicurvas perforación y reatas.	Unidad	500	\$ 1.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -
5	Transporte aéreo tiquete Bogotá/Cartagena/Bogotá	Tiquete	1	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ -
6	Transporte aéreo tiquete Medellín/Cartagena/Medellin	Tiquete	1	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ -
7	Transporte interdepartamental Santa Marta/Cartagena/Santa Marta	Tiquete	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ -
8	Transporte local en van van climatizada de 8 puestos para invitados.	Trayecto	4	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ -
9	Transporte local en buseta climatizada de 22 puestos para participantes .	Trayecto	8	\$ 200.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ -
10	Alojamiento	Noche	6	\$ 166.667	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ -
11	Registro audiovisual: fotos y videos en formato digital de las actividades del MCC	Unidad	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ -
12	Streaming: circuito cerrado de televisión: 3 cámaras blackmagic, 1 puesto fijo, servicio de	Unidad	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ -
13	Producción: equipos de amplificación de sonido	Unidad	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	\$ -
14	Producción: equipo de iluminación	Unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ -
15	Producción: pantalla	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ -



16	Producción: tarima	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$
17	Producción: planta electrica	Unidad	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$
18	Estación de café y agua (28 y 29 de nov)	Unidad	600	\$ 1.333	\$ 799.998	\$ 799.998	\$
19	Refrigerios (28 y 29 de nov)	Unidad	600	\$ 2.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$
TOTALES					\$ 42.857.141	\$ 29.999.998	\$ 12.857.143

10.2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
40-330	10/10/2025	\$ 30.000.000,00

10.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del aporte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA será desembolsado de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: equivalente al 50% del valor aportado por IPCC, es decir la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.M/CTE (\$14.999.999)**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio, y la presentación del primer entregable, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Este desembolso corresponde a la fase de alistamiento y planeación, la cual incluye:

- Cronograma detallado de ejecución.
- Plan logístico y técnico de las actividades (mesa de trabajo y panel).
- Identificación y confirmación de ponentes e invitados.
- Plan de visibilidad y comunicaciones.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al otro 50% del valor aportado por IPCC, es decir la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.M/CTE (\$14.999.999)**, una vez se dé el cumplimiento del segundo entregable previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

Este desembolso corresponde a la fase de Ejecución de las actividades principales en el marco del Mercado Cultural del Caribe 2025:



- Mesa de trabajo y panel sectorial.
- Presentación y aprobación del informe final, que consolide los resultados del convenio e incluya: Sistematización de las reflexiones, retos y oportunidades identificadas, Evidencia fotográfica y audiovisual de las actividades realizadas, Soporte documental del cumplimiento de compromisos técnicos y financieros, Acreditación del cumplimiento total del aporte de la ESAL.

NOTA: IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a sus aportes.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.



Los riesgos derivados de la ejecución del Convenio se distribuyen entre las partes.
Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

12. GARANTIAS:

El IPCC para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de EL IPCC, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

13. SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del IPCC**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio. 2) Revisar y aprobar los desembolsos que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el cooperante cumpla con la obligación establecida en el convenio de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio e informes de supervisión respectivos. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del convenio) por parte de la fundación respecto al convenio, la Entidad deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.



Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16.INDEMNIDAD

La fundación mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IPCC por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la fundación, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IPCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la fundación no asume debida y oportunamente la defensa de EL IPCC, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la fundación, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la fundación, EL IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

17.INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: *"(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)"*

18.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

18.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de CAPACIDAD JURIDICA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, para lo cual se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado.
2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.



3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que el objeto de la ESAL, tenga coincidencia con el objeto del convenio a ejecutarse, relacionadas con proyectos productivos y formación empresarial.

4. Autorización para contratar del órgano social competente.

Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, según información consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para presentar la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para la presentación de la propuesta y celebración y ejecución del respectivo convenio.

5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.

8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

9. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

10. Registro Único Tributario (RUT)

La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

12. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES

El IPCC verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

13. Diligenciar anexos y formatos publicados por la entidad.



18.2 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

18.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS QUE, EN EL MARCO DEL MERCADO CULTURAL DEL CARIBE 2025, CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PROMOCIÓN, CIRCULACION Y POSICIONAMIENTO DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA Y HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL”.**

por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

18.2.2 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, EL IPCC solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar con su propuesta los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

18.2.3 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:



18.2.3.1. EXPERIENCIA_GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que los contratos o convenios contengan dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente:*
 1. *Formulación, organización y ejecución de proyectos o actividades culturales y/o artísticas, que incluyan componentes como: formación cultural y artística, promoción y circulación de expresiones culturales, desarrollo de eventos culturales.*
 2. *Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte del IPCC en el presente proceso.*
 3. *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.



No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

18.2.4. ACREDITACION DE EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL deberá acreditar con su propuesta Hojas de vida con soportes de estudios y experiencia de los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD	REQUISITO
Coordinador de acciones	1	Profesional en áreas artísticas, culturales, humanísticas o afines, con experiencia en gestión, dirección y ejecución de proyectos culturales y audiovisuales. Debe acreditar trayectoria en organización de eventos culturales, gestor o liderazgo en procesos de formación, promoción y circulación audiovisual.
Asistente de producción	1	Profesional con formación en áreas de comunicación, cultura, artes, con experiencia en apoyo a la planeación, producción y ejecución de eventos culturales y creativos.

18.2.5 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- Acreditar RUT.
- Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL

18.2.7 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la

Página 20 de 21



actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.4 Propuesta Económica:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por EL IPCC, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL IPCC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL IPCC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice EL IPCC y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Responsable de la necesidad,



NÉSTOR RAÚL VÁSQUEZ SANTAMARÍA
Profesional especializado
División de promoción cultural – IPCC

